



**VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES
EN RAZÓN DE GÉNERO.
MECANISMOS
DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN.**

CAPACITACIÓN EN EL MARCO
DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA

Atlautla, Estado de México

Abril, 2022



Contenido

Justificación.....	3
Datos generales.....	4
Instancias expositoras.....	5
Intervenciones.....	5
Temario.....	6
Desarrollo de las temáticas.....	7
Encuesta de satisfacción.....	14
Memoria fotográfica.....	19
Anexo 1. Encuesta de satisfacción.....	26



Justificación

En septiembre de 2021, el pleno de la Sala Superior confirmó la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México que declaró de forma histórica la nulidad de la elección del Ayuntamiento de **Iliatenco, Guerrero**, debido a que se acreditó violencia de género en contra de una de las candidatas, lo que afectó el resultado del proceso electoral local ordinario 2020-2021. Durante la sustentación de la sentencia, se explicó que la controversia surgió de la pinta de al menos 14 bardas y espectaculares en donde se escribieron frases ofensivas, denigrantes y brutales en alusión a la víctima, así como a las mujeres en manera general con la intención de denostarlas y menoscabar su capacidad para gobernar por el solo hecho de ser mujeres.¹

En el mismo sentido, en diciembre de 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ratificó la sentencia dictada por la Sala Regional Toluca que declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de **Atlautla, Estado de México**, en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que había resultado ganadora la planilla postulada por la coalición Juntos Haremos Historia en el Estado de México. La Sala Superior estimó que *los elementos probaron que la violencia política en razón de género derivó en violaciones generalizadas y determinantes que transgredieron los principios constitucionales —entre los que se encuentra la igualdad entre los géneros—, poniendo en duda la certeza de la elección; así como que influyeron activamente en el resultado obtenido.*²

Derivado de la sentencia, en la segunda sesión ordinaria de la comisión de igualdad de género y no discriminación, realizada el 27 de enero de 2022, se solicitó a la UTIGyND realizar una capacitación para sensibilizar a los partidos políticos, actores y en general a la ciudadanía del municipio de Atlautla, Estado de México sobre la importancia de erradicar la violencia política contra las mujeres, así como promover una elección extraordinaria libre de todo tipo de violencia. En los siguientes apartados se da cuenta del desarrollo de la actividad, los alcances y los resultados obtenidos.

¹ El pleno de la Sala Superior avaló por mayoría la decisión de la Sala Regional de anular la elección debido a que la diferencia entre el primero y el segundo lugar era de tan sólo cincuenta y tres votos, lo que representaba el 0.97 por ciento, con lo cual se actualiza el criterio que establece que en los casos en que la diferencia entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento, puede aplicar la anulación del proceso electoral. (SUP-REC-1861/2021)

² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sentencia SUP-REC-2214/2021 y acumulados



Datos generales

Objetivo

Las personas participantes conocerán los aspectos básicos de la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG), a fin de propiciar procesos de concientización que favorezcan la instrumentación de acciones de prevención y, en su caso atención, de toda conducta asociada a este tipo de violencia en el marco de la elección extraordinaria del municipio de Atlautla en el Estado de México, la cual se realizó el 15 de mayo de 2022.

Características de la capacitación

- **MODALIDAD:** Presencial.
- **LUGAR:** Salón anexo al Restaurante Español, ubicado en carretera México – Cuautla, Km. 66.5, Atlautla, Estado de México, C.P. 56970.
- **SESIONES:** Sesión única.
- **DURACIÓN:** 4 horas.
- **FECHA:** jueves 28 de abril.
- **HORARIO:** De 10:40 a 14:40 hrs.

Población objetivo

La actividad “Violencia política contra las mujeres en razón de género. Mecanismos de prevención y atención. Capacitación en el marco de la elección extraordinaria Atlautla 2022” contó con la presencia de 65 personas participantes: 31 mujeres y 29 hombres, entre quienes se encuentran:

- Personas candidatas en la elección extraordinaria de Atlautla 2022.
- Equipos de campaña de las candidatas y los candidatos de dicha elección.
- Personas integrantes del ayuntamiento.
- Personas integrantes de medios de comunicación.
- Personas representantes de los siguientes partidos políticos:
 - Partido Revolucionario Institucional.
 - Partido de la Revolución Democrática.
 - Partido Verde Ecologista de México.
 - Movimiento Ciudadano.
 - Morena.
 - Partido Encuentro Solidario.
 - Partido Redes Sociales Progresistas.
 - Partido Fuerza por México.



- Personal de la Junta Distrital No. 21 de México, Amecameca de Juárez del Instituto Nacional Electoral.
- Personal de la Junta Municipal de Atlautla.
- Personal de las áreas del Instituto Electoral del Estado de México.
- Personal del Instituto Nacional Electoral.

Instancias expositoras

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL:

- Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND).
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC).
- Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

- Dirección Jurídico-Consultiva.
- Subdirección de Quejas y Denuncias de la Secretaría Ejecutiva.
- Unidad de Género y Erradicación de la Violencia.

SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE MÉXICO.

- Centro Naranja de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia de Valle de Chalco Solidaridad.

Intervenciones

La Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEEM, emitió un mensaje de bienvenida, reconociendo la importancia de tener un acercamiento relativo a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG) con motivo de la elección extraordinaria de Atlautla 2022.

En tanto, la Mtra. Marisol Vázquez Piñón, Subdirectora de Investigación y Formación de la UTIGyND mencionó que la capacitación fue uno de los compromisos que se establecieron en la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, la cual es presidida por la Consejera Norma Irene De La Cruz Magaña, y tiene como objetivo sensibilizar a las personas participantes sobre el impacto de la violencia de género, en específico sobre VPMRG, así como dotarles de herramientas para llevar a cabo las acciones de prevención y, en su caso atención, de toda conducta que acredite, este fenómeno, que ahora de manera muy afortunada, es tipificado como delito.



La Mtra. Liliana Martínez Garnica, Secretaria Técnica Suplente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEEM, realizó las actividades de conducción del evento.

Temario

El temario integró los elementos fundamentales de la incorporación y participación de las mujeres en el contexto político electoral, y de manera particular el abordaje del fenómeno de la violencia contra las mujeres en razón de género, para ello se consideraron los siguientes temas y subtemas.

Tema 1. Participación política de las mujeres como derecho humano y acceso a una vida libre de violencia

- 1.1. Marco normativo internacional/nacional/local en materia de paridad y acceso a una vida libre de violencia.
- 1.2 Paridad y participación de las mujeres en el contexto político y electoral.
- 1.3 Marco normativo local en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, incluyendo acuerdos del Consejo General del IEEM.
- 1.4 Activación de la Red de Candidatas para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022.
- 1.5 Análisis de Riesgo, medidas de protección y plan de seguridad en materia de VPMRG
- 1.6 Violencia de género.
 - 1.6.1 Conceptualización de la VPMRG.
 - 1.6.2 Tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.
 - 1.6.3 Conductas que acreditan la violencia política contra las mujeres.

Tema 2. Competencias y obligaciones institucionales en materia de VPMRG

- 2.1 Competencias y obligaciones de las autoridades electorales, jurisdiccionales (nacional y local) y partidos políticos.
- 2.2 ¿Quién puede presentar queja o denuncia dentro del procedimiento especial sancionador por VPMRG?
 - 2.2.1 Requisitos para la presentación de una denuncia o queja
 - 2.2.2 Recepción de la queja o denuncia en materia de VPMRG y trámite del procedimiento especial sancionador ante el IEEM

Tema 3. Atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos VPMRG

- 3.1 Medidas cautelares y de protección
- 3.2 Enfoques de atención
- 3.3 Primer contacto con las mujeres en situación de violencia política en razón de género y consideraciones generales
- 3.4 Primeros auxilios psicológicos



3.5 Investigación con perspectiva de género

Conclusiones y aplicación de la encuesta de satisfacción.

Desarrollo de las temáticas

TEMA 1. PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES COMO DERECHO HUMANO Y ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La Mtra. Marisol Vázquez Piñón, Subdirectora de Investigación y Formación de la UTIGyND del INE inició la exposición mencionando que las mujeres tienen derecho a votar y ser electas en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna, este derecho está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Indicó además que el derecho a la ciudadanía de las mujeres mexicanas se reconoció hasta 1953 luego de una larga lucha del movimiento sufragista y de la demanda de colectivos de mujeres que así lo exigieron.

En cuanto a los derechos humanos indicó que estos son inherentes a todos y todas por el hecho de ser personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, recordó que estos derechos son universales: los derechos que incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos pertenecen a todos los seres humanos, inalienables: nadie puede ser despojado de ellos, irrenunciables: no se puede renunciar a ellos, intransferibles: nadie más que el propio titular puede valerse de ellos, imprescriptibles: son para toda la vida e indivisibles: ningún derecho puede disfrutarse a costa de otro derecho.

Finalmente puntualizó que el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos refiere que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La Lic. Irma Patricia Virgen Sánchez, adscrita a la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia del IEEM realizó una breve descripción de la evolución cronológica del ahora principio constitucional de paridad de género, tanto a nivel local como a nivel federal, finalizando con la reforma en la materia aprobada el 24 de septiembre de 2020. Asimismo, hizo referencia al marco jurídico que regula la paridad de género en la entidad mexiquense, principalmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México.



Por cuanto hace a la normativa institucional, mencionó que mediante acuerdos IEEM/CG/27/2021 e IEEM/CG/113/2021, emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se permitió el registro de fórmulas conformadas por candidatura propietaria y suplente del mismo género, salvo que en la candidatura el propietario sea hombre, en cuyo caso la suplente podrá ser mujer. Asimismo, se estableció la postulación consecutiva de mujeres en las planillas de ayuntamientos e inclusive, la posibilidad de conformarla en su totalidad; finalmente, en cumplimiento de la paridad en la integración de ayuntamientos por el principio de representación proporcional, se estipuló que la primera posición no puede ser ocupada por un hombre cuando la planilla la encabeza una mujer, por lo que se hará el corrimiento y le corresponderá a la regiduría 2 encabezada por mujeres.

En su participación Laura Roxana Ortega Jaimes, adscrita a la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia del IEEM puntualizó que la reforma local en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del 24 de septiembre de 2020, se encuentra plasmada en los decretos número 186 -el cual reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México- y 187 -a través del cual se modifican disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, del Código Electoral del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios-.

La ponente analizó el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género en función de sus elementos esenciales, haciendo énfasis en que puede involucrar la afectación, no sólo de la clasificación tradicional de los derechos políticos y electorales, sino del ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que no necesariamente devenga de una elección popular.

Refirió también que el componente de género, indispensable para la configuración de la VPMRG, consiste en que la conducta se dirija a una mujer por ser mujer -es decir, que no o difícilmente se le infligiría a un hombre-, que le afecte a una mujer desproporcionadamente -lo que significa que perjudica a más mujeres que a hombres- o que tenga un impacto diferenciado en ellas -lo que implica que daña de forma distinta a las mujeres o tiene consecuencias más graves para ellas-.

Abordó algunas de las manifestaciones de la violencia política en el contexto de la campaña y se explicaron sus distintas dimensiones, a saber: de infracción electoral, de delito electoral y de falta administrativa grave.

Finalmente, mencionó que un aporte particular de la reforma en el Estado de México fue el establecimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política, mismo que opone la obligación de diversas autoridades a organizar y dirigir sus funciones públicas para garantizarlo.



En la exposición de Gabriela Hurtado Gómez, Unidad de Género y Erradicación de la Violencia del IEEM mencionó los acuerdos tanto de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, como del Consejo General de dicho Instituto a través de los cuales se aprobó la activación de la Red de Candidatas para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022.

Mencionó que su objetivo general es crear un canal de comunicación institucional que permita estar en contacto permanente con las mujeres que sean postuladas a los distintos cargos de elección popular, a fin de proporcionarles información, orientación y acompañamiento en temas de violencia política contra las mujeres en razón de género; lo que permitirá generar datos estadísticos y a su vez, la instrumentación de acciones concretas para erradicarla. Para alcanzar esta meta, se difunden materiales con información sobre sus elementos, manifestaciones y las vías de denuncia, se brinda atención y asesoría, y en su caso, se canaliza a las áreas correspondientes.

Indicó que en la página web del IEEM se habilitó un apartado de la red, a través del cual puede llevarse a cabo el registro a la misma. De igual forma, se instaló un módulo para tal propósito en las instalaciones de la Junta Municipal 15 de Atlautla y en el mismo espacio de la capacitación.

En su participación la Mtra. Esmeralda Estrada Pérez, Coordinadora de Proyectos Académicos, de la DECEyEC del INE señaló la importancia sobre reflexionar respecto de la diferencia entre violencia y violencia de género, lo que permite tener herramientas para su identificación y erradicación. Señaló que la violencia de género no es exclusiva contra las mujeres y no toda la violencia de género es ejercida contra las mujeres. Razón por la cual es importante analizar las relaciones de poder, así como revisar los contextos de relación, es decir, el vínculo que existe entre la persona agresora y la víctima y las formas en que se manifiestan las violencias.

Con la finalidad de puntualizar qué es la violencia contra las mujeres, indicó la definición establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) que marca:

“es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”

Indicó que la violencia contra las mujeres tiene efectos que violan los derechos humanos de esta población. Por ejemplo, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016) indica que el 66.1% de las mujeres de 15 años o más que fueron encuestadas,

refirieron haber sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o de discriminación a largo de su vida en al menos un ámbito en el que se desenvuelven. Esto derivado de la estructura de las relaciones de género en el sistema patriarcal que marca la diferencia entre hombres y mujeres, en donde las segundas se encontrarán subordinadas a los primeros, por medio de sistemas de relaciones y prácticas que darán como resultado su discriminación y el ejercicio de la violencia para mantener este orden establecido.

Aunado a lo anterior, procedió a explicar los tipos de violencias en los que pueden manifestarse la VPMRG, según la LGAMVLV: *psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, simbólica y feminicida*. Además de mencionar las personas que pueden perpetrar esta violencia, tales como: agentes estatales, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de estos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Al final del proceso de capacitación, se enunciaron las 32 conductas que son consideradas VPMRG, poniendo especial énfasis en que éstas son enunciativas más no limitativas con la finalidad de que puedan utilizarse como un marco de referencia con las que se analicen de manera detenida los casos que se pudieran presentar atendiendo a los contextos y circunstancias en que los hechos se desarrollan.

TEMA 2. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE VPMRG

El Lic. Federico Franco Puga, Subdirector de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política contra las Mujeres de la UTCE del INE, desarrolló su exposición haciendo énfasis en los siguientes puntos:

- Las competencias en la materia electoral, en lo relativo a los ámbitos administrativo, jurisdiccional y en cuanto a los delitos electorales, tanto en a nivel federal como en el local y los puntos en los que se debe de prestar especial atención para dar trámite a los escritos que se presentan ante las diversas instancias.
- La responsabilidad de los partidos políticos para conocer sobre los conflictos partidistas.
- Los criterios más recientes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto del sistema de distribución de competencias en la materia, y en qué supuestos se aplican los mismos.
- Las experiencias desde la UTCE respecto de las determinaciones sobre competencia que se han presentado, los conflictos y consultas competenciales y los casos en los que la Sala Superior ha confirmado o revocado los acuerdos de incompetencia de la UTCE.
- La metodología para actuar con perspectiva de género establecida en el artículo 5 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPMRG, señalando en cada punto de la misma ejemplos que se han tenido en la práctica, desde la experiencia de la UTCE.



En su intervención el Lic. Jorge Arturo Roa Ávila, Subdirector de Quejas y Denuncias de la Secretaría Ejecutiva del IEEM abordó el tema de quién puede presentar queja o denuncia dentro del procedimiento especial sancionador, mencionó que pueden hacerlo tanto la mujer en situación de víctima, como una persona diversa, siempre y cuando se cumpla con los requisitos del escrito respectivo, haciendo referencia a los establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Código Electoral del Estado de México y en el Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE. No obstante, indicó que es indispensable llamar al procedimiento especial sancionador a quien pudo haber sufrido una afectación directa de los hechos denunciados, ello con la finalidad de conocer de manera integral las posibles afectaciones a su esfera de derechos.

Respecto a los requisitos para la presentación de la queja o denuncia, enunció los siguientes:

- Nombre de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella dactilar;
- Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- Anexar documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería;
- Narración expresa y clara de los hechos en que se base su queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos legales presuntamente violados;
- Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, y
- En su caso, las medidas cautelares y de protección que soliciten.

En cuanto a la recepción de la queja o denuncia en la materia y el trámite del procedimiento especial sancionador ante el IEEM, describió que una vez recibida, la misma deberá ser turnada de manera inmediata a la Secretaría Ejecutiva para su tramitación, la cual deberá analizarla a efecto de determinar si se cumple con los requisitos señalados para su presentación. En caso de estimarlo necesario, se podrá reservar su admisión, únicamente con la finalidad de allegarse de mayores elementos probatorios para la debida integración del expediente. Una vez que se cuente con los elementos necesarios, se emitirá el acuerdo de admisión y se ordenará emplazar a las partes para que comparezcan a audiencia de pruebas y alegatos. De igual forma de ser el caso, se emitirá el pronunciamiento respecto de las medidas cautelares y medidas de protección solicitadas. Celebrada la audiencia, se deberá turnar de forma inmediata el expediente completo para su resolución al Tribunal Electoral del Estado de México.

TEMA 3. ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO EN LOS CASOS VPMRG

En el desarrollo del tema tres, el Lic. Jorge Arturo Roa Ávila, Subdirector de Quejas y Denuncias de la Secretaría Ejecutiva del IEEM habló de las medidas cautelares, explicó que son actos



procedimentales cuyo fin es lograr el cese de actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, incluyendo la violencia política contra las mujeres en razón de género, hasta en tanto se emita la resolución definitiva.

Sobre las órdenes de protección, aclaró que son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias; así como que deberán otorgarse inmediatamente por la autoridad competente. Añadiendo que su finalidad es evitar que la víctima o una o un tercero, sufran alguna lesión o daño en su integridad personal o su vida derivado de situaciones de riesgo inminentes; por lo que debe cumplir con los presupuestos de gravedad, urgencia y posible irreparabilidad.

El ponente señaló además las órdenes que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a saber: de emergencia, entre las que se encuentran la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima, la limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre y la prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella; así como las preventivas; consistentes en protección y vigilancia policial en el domicilio de la víctima.

Respecto a los enfoques de atención a las mujeres en situación de VPMRG, la Licda. Ericka Esther Juárez Pardo, Líder de Proyecto de Análisis de Riesgo en Trabajo Social de la UTCE del INE destacó la importancia de tomar acciones en los siguientes puntos:

- Mencionar los enfoques que se retoman en el Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la Atención a Víctimas y la elaboración de análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género: Género, Derechos Humanos, Diferencial y Especializado.
- Exponer en qué consiste cada uno, y la importancia de su aplicación en la atención a las mujeres que presentan quejas o denuncias por violencia política por razón de género, teniendo como objetivo la no revictimización durante el contacto que se tiene con ellas.
- Explicar acciones específicas de cómo aplicar cada enfoque en la atención brindada a las mujeres, considerando las diferentes intersecciones de la mujer.
- Enfatizar que la atención que propone el Protocolo es de primer contacto, diferenciando en qué consiste el tramo de intervención en comparación con las instituciones de atención especializada.
- Recomendar la creación de directorios de instituciones que cuenten con la facultad de brindar atención especializada con perspectiva de género, a fin de contar con sinergias que permitan realizar referencias de casos de ser necesario.



Por su parte la Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández, Dirección Jurídico Consultiva del IEEM hizo referencia al artículo 201 ter del Código Electoral del Estado de México, el cual dispone que dicho Instituto contará con una Unidad Técnica para Atender la Violencia Política contra las Mujeres que se encargará de dar apoyo, asistencia y asesoría a las candidatas, aspirantes, militantes de los partidos políticos, servidoras públicas, periodistas, defensoras de derechos humanos y mujeres que manifiesten se está cometiendo violencia política en razón de género en su contra. En tal virtud, mediante el Acuerdo IEEM/CG/108/2021, el Consejo General determinó que la Dirección Jurídico Consultiva será la encargada de llevar a cabo estas actividades.

Expuso que el objetivo del primer contacto es establecer comunicación con la víctima con la finalidad de escucharla, identificar si las acciones o hechos que manifiesta constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género y brindarle asesoría, en donde se le informa qué instancia es competente y los requisitos para activar los mecanismos pertinentes para salvaguardar sus derechos. También se refirió que se le ofrece y proporciona acompañamiento en caso de que decida presentar una queja o denuncia.

La Lic. Violeta Fernández Mejía, psicóloga del Centro Naranja de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia de Valle de Chalco Solidaridad de la Secretaría de las Mujeres, hizo referencia a la atención que deben tener las víctimas cuando realizan una denuncia, así como la importancia de que el personal esté capacitado para dar la mejor atención posible y no tener escenarios de revictimización. Para ello es necesario conocer diferentes perspectivas desde la psicología que ayuden a establecer procedimiento adecuado para cada caso.

Finalmente, la Licda. Amarilis Viridiana Bautista Robledo, Vocal Ejecutiva de la Junta Municipal 15 en Atlautla del IEEM dio un mensaje de cierre de la actividad, mencionando la importancia de tener capacitaciones como la que se impartió para poder concientizar y sensibilizar a las personas sobre la importancia de la participación política de las mujeres, la erradicación de la violencia política y la consolidación de la democracia en México.



Encuesta de satisfacción

❖ **Objetivo de la encuesta de satisfacción**

La encuesta de satisfacción se orientó a recopilar la opinión de quienes participaron en la capacitación, con el propósito de que las instancias organizadoras contaran con elementos de retroalimentación que permitieran medir el cumplimiento de los objetivos y evaluar los aspectos técnicos de la misma, a fin de poder replicar las prácticas exitosas y mejorar las áreas de oportunidad en futuras acciones formativas.

❖ **Metodología de la encuesta de satisfacción.**

El personal de la DECEyEC fue responsable de elaborar el contenido de la encuesta de satisfacción, el cual se detalla en el Anexo 1 del presente documento, mismo que fue revisado por la UTIGyND. Dicha encuesta se compone de cinco apartados, y se diseñó como instrumento virtual con la herramienta Formularios de Google, generando un código QR, el cual se difundió entre las y los participantes al cierre de la sesión.

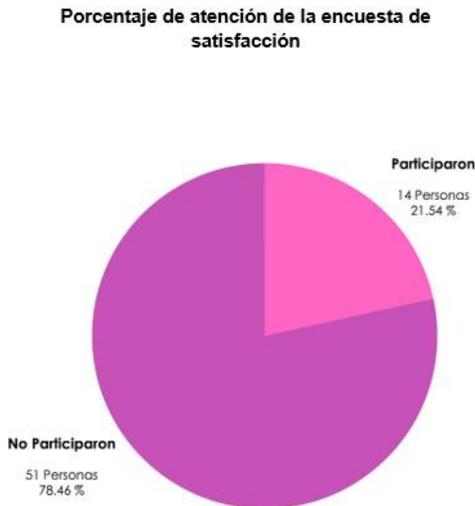
En cada uno de los apartados que integran la encuesta de satisfacción se definieron rubros y parámetros a evaluar, considerando una escala de puntuación. Los rubros temáticos son:

- Evaluación de contenidos, ponentes y cumplimiento de objetivos.
- Evaluación de la logística y formato.
- Aprovechamiento de las personas participantes.
- Calificación general de la actividad de formación.
- Sugerencias o comentarios.



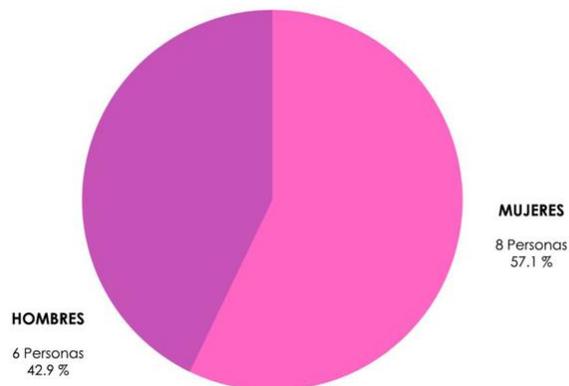
❖ **Porcentaje de atención de la encuesta de satisfacción**

La encuesta de satisfacción fue respondida por 14 de las 65 personas asistentes a la sesión, lo que representa una tasa de respuesta de 21.54%.



A continuación, se desagregan por género declarado las 14 personas que respondieron la encuesta de satisfacción. En total, ocho señalaron ser mujeres (57.1%) y seis hombres (42.9%).

Número de personas que contestaron la encuesta de satisfacción desagregada por género declarado



❖ **Evaluación de los contenidos, ponencias y cumplimiento de objetivos**

Respecto a los parámetros que integran el rubro “Contenido, ponencias y cumplimiento de objetivos”, las personas que respondieron la encuesta consideraron lo siguiente:

- 12 personas (85.71%) evaluaron la pertinencia de los contenidos como “Muy bueno”, mientras que 2 personas (14.29%) como “Bueno”.
- 12 personas (85.71%) evaluaron la calidad de los contenidos y el cumplimiento del objetivo como “Muy bueno” y 2 personas (14.29%) como “Bueno”.
- 14 personas (100%) evaluaron la relevancia de los contenidos como “Muy bueno”.
- 14 personas (100%) evaluaron la utilidad de los contenidos como “Muy bueno”.
- 13 personas (92.86%) evaluaron los conocimientos del tema por parte de las personas ponentes como “Muy bueno” y 1 persona (7.14%) como “Bueno”.
- 12 personas (85.71%) evaluaron el manejo del tema por parte de las personas ponentes como “Muy bueno” y 2 personas (14.29%) como “Bueno”.

❖ **Evaluación de logística y formato**

Respecto a los parámetros que integran el rubro “Evaluación de logística y formato”, las personas que respondieron la encuesta de satisfacción consideraron lo siguiente:

- 10 personas (71.43%) evaluaron la dinámica de la actividad como “Muy bueno”, 2 personas (14.29%) como “Bueno”, 1 persona (7.14%) como “Regular” y 1 persona (7.14%) como “Deficiente”.
- 10 personas (71.43%) evaluaron el formato de la actividad como “Muy bueno”, 2 personas (14.29%) como “Bueno”, 1 persona (7.14%) como “Regular” y 1 persona (7.14%) como “Deficiente”.
- 10 personas (71.43%) evaluaron la duración total de la actividad como “Muy bueno”, 2 personas (14.29%) como “Bueno”, 1 persona (7.14%) como “Regular” y 1 persona (7.14%) como “Deficiente”.
- 11 personas (78.57%) evaluaron el horario de la capacitación como “Muy bueno”, 2 personas (14.29%) como “Bueno” y 1 persona (7.14%) como “Deficiente”.



❖ **Aprovechamiento de las personas asistentes**

Respecto a los parámetros que integran el rubro “Aprovechamiento de las personas asistentes”, las personas que respondieron la encuesta de satisfacción consideraron lo siguiente:

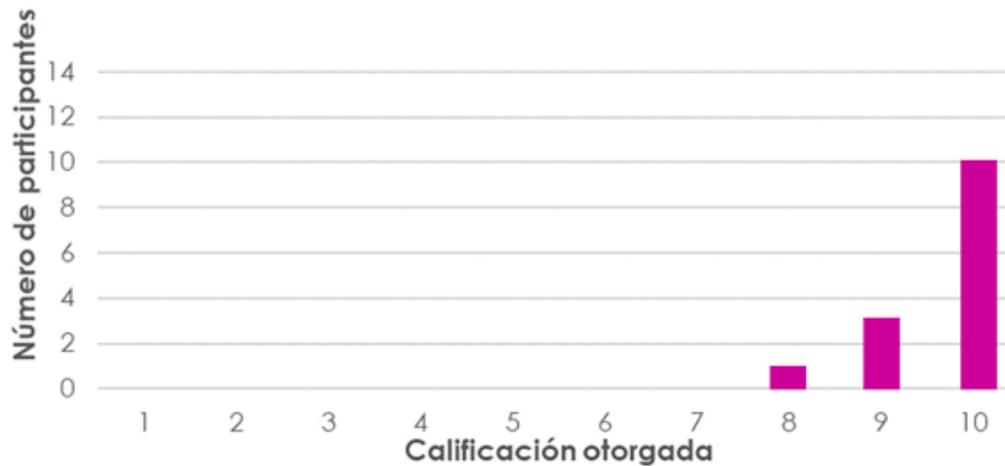
- 12 personas (85.71%) señalaron estar “Totalmente de acuerdo” en que se mantuvieron motivados/as en el desarrollo de la actividad y 2 (14.29%) personas mencionaron estar “De acuerdo”.
- 13 personas (92.86%) señalaron estar “Totalmente de acuerdo” en que los temas expuestos respondieron a sus expectativas y 1 persona (7.14%) refirió estar “De acuerdo”.
- 11 personas (78.57%) señalaron estar “Totalmente de acuerdo” en que asimilaron correctamente los contenidos y 3 personas (21.43%) refirieron estar “De acuerdo”.
- 13 personas (92.86%) señalaron estar “Totalmente de acuerdo” en que la actividad de formación despertó inquietudes sobre los temas abordados, por lo que investigarán más sobre cuestiones específicas y 1 personas (7.14%) refirió estar “De acuerdo”.
- 13 personas (92.86%) señalaron estar “Totalmente de acuerdo” en que la actividad de formación abordó contenidos que les serán útiles en las labores que desempeñan, y 1 persona (7.14%) refirió estar “De acuerdo”.
- 13 personas (92.86%) señalaron estar “Totalmente de acuerdo” en que el formato de la actividad fue adecuado para el aprendizaje y 1 persona (7.14%) refirió estar “Ni en desacuerdo ni de acuerdo”.

❖ **Calificación obtenida de la actividad de capacitación en una escala del 1 al 10**

De las 14 personas que respondieron la encuesta de satisfacción, en una escala donde la opción número 1 se considera como “Muy deficiente” y la opción 10 “Muy bueno”, 10 personas (71.43%) consideraron que la calificación del proceso de capacitación es de 10 puntos, 3 personas (21.43%) le otorgó 9 puntos y 1 persona (7.14%) otorgó 8 puntos.



Distribución de calificación en la encuesta de satisfacción



❖ **Sugerencias y/o comentarios para la retroalimentación de la capacitación**

Con la finalidad de recabar datos que contribuyan a la mejora continua de la actividad de formación, la encuesta de satisfacción incluyó un apartado para que las personas asistentes emitieran sus comentarios, sugerencias u observaciones. A continuación, se muestran los principales comentarios emitidos:

- El contenido de la capacitación fue adecuado, así como la presentación de este por parte de las personas ponentes.
- Incluir más casos prácticos para ejemplificar de manera que el contenido de la capacitación no se quede solo en el ámbito técnico.

A manera de conclusión, es importante destacar lo trascendente que es realizar este tipo de capacitaciones para la sensibilización de la ciudadanía sobre el tema, sobre todo porque se observó que durante la impartición de las temáticas, muchas conductas violentas están lamentablemente naturalizadas, por lo que resulta fundamental acompañar estos ejercicios con otras instituciones gubernamentales, que a través de programas periódicos e integrales, puedan brindar herramientas a la ciudadanía para modificar los estereotipos de género y erradicar cualquier tipo de discriminación basada en el sexo, así como erradicar las violencias que enfrentan las mujeres.



Memoria fotográfica















Anexo 1. Encuesta de satisfacción

Contenido de la encuesta de satisfacción	
Rubro	Parámetros para evaluar
<p>1. Evaluación de contenidos, ponentes y cumplimiento de objetivos. En una escala del 1 al 5, donde 1 significa “muy deficiente” y 5 “muy bueno”, por favor califique los siguientes aspectos:</p>	<p>a) Pertinencia de los contenidos. b) Calidad de los contenidos. c) Relevancia de los contenidos. d) Utilidad de los contenidos. e) Conocimiento del tema por parte de las personas ponentes. f) Manejo del tema por parte de las personas ponentes. g) Cumplimiento del objetivo.</p>
<p>2. Evaluación de la logística y formato. En una escala del 1 al 5, donde 1 significa “muy deficiente” y 5 “muy bueno”, por favor califique los siguientes aspectos:</p>	<p>a) La dinámica de la actividad de formación. b) El formato de la actividad de formación. c) La duración total de la actividad de formación. d) El horario de la capacitación.</p>
<p>3. Aprovechamiento de las personas participantes. En una escala del 1 al 5, donde 1 significa “Totalmente en desacuerdo” y 5 “Totalmente de acuerdo”, por favor califique los siguientes aspectos:</p>	<p>a) Me mantuve motivado/a en el desarrollo de la actividad de formación. b) Los temas expuestos respondieron a mis expectativas. c) Considero que asimilé correctamente los contenidos. d) La actividad de formación despertó en mí inquietudes sobre los temas abordados, por lo que investigaré más sobre cuestiones específicas. e) La actividad de formación abordó contenidos que me serán útiles en la labor que desempeñó. f) El formato de la actividad fue adecuado para el aprendizaje.</p>
<p>4. En general, ¿cómo califica la actividad de formación en una escala del 1 al 10?</p>	<p>1. Muy deficiente. [...] 10. Muy bueno.</p>
<p>5. Sugerencias o comentarios adicionales relacionados con la actual capacitación y/o para futuras actividades de formación.</p>	<p>Pregunta abierta para que las personas participantes expresen sus comentarios sobre el proceso de capacitación.</p>

